DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	**DESPACHO COMISORIO**
RADICACIÓN:	05001-4003-024-2018-01269-00
DEMANDANTE:	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADO:	DIANA MILENA BALLUTT RUBIO

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, y la comisión # 061 proveniente del JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, auxíliese la misma y señálese la fecha del día 22 de julio de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 A.M.), a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble, ubicado en la Calle 5N #33-09 y/o Casa A manzana f de la Urbanización Club House de la ciudad de Valledupar - Cesar, identificado con matrícula inmobiliaria 190-124519, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar, de propiedad de la demandada DIANA MILENA BALLUTT RUBIO, identificada con la cedula de ciudadanía #50.921.781. Ofíciese.

Ahora, y en vista que el secuestre designado por el JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, no figura en la lista integrada para el Municipio de Valledupar, mediante resolución # DESAJVAR21-1163 de fecha 24 de marzo de 2021, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar – Cesar; se hace necesario reemplazarlo y por ende, Nómbrese como secuestre a MANUELA SEGUNDA VEGA TIRADO, identificada con cedula de ciudadanía # 30.568.100, ubicada en la Calle 35A # 8 - 34 / Barranquilla, Atlántico, teléfono celular # 3114091278 - 3005477767. Correo electrónico: mane29-5@hotmail.com

Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 02 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***c310f6500c97c8ff0302c4aa50d062c1f0303ff248c96655e4259383c879ab1a***
Documento generado en 17/06/2021 12:15:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica